¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 15 de su publicacion.] BUENOS AIRES, LUNES 16 DE ABRIL DE 1838. N. 4,451.

LA GACETA.

BUENOS AIRES, ABRIL 16 1838.

¡VIVA LA FEDERACION!

r o d i r a t o m o c z u z p o r u n i t a r i e
p d i a r t o m o c z u r u z p o r u n i t a r i
o i a r t o m o c z u r c r u z p o r u n i t a s
i a r t o m o c z u r c a c r u z p o r u n i t u
a r t o m o c z u r c a t a c r u z p o r u n i t
r t o m o c z u r c a t u t a c r u z p o r u n r
t o m o c z u r c a t n a n t a c r u z p o r u i
e m o c z u r c a t n a s a n t a c r u z p o r u
m o c z u i c a t n a s a s a n t a c r u z p o r
o c z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p o
c z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p
z u i c a t n a s a r a s a n t a c r u z
u r c a t n a s a r e u M u e r a s a n t a c r u
u r c a t n a s a r e u e r a s a n t a c r u p
q z u r c a t n a s a r e r a s a n t a c r u z o
u q z u r c a t u a s a r a s a n t a c r u z p r
e u q z u r c a t n a s a s a n t a c r u z p o r
c e u q z u r c a t n a s a n t a c r u z p o r s
s e e u q z u r c a t n a n t a c r u z p o r s e
t s e e u q z u r c a t n s a n t a c r u z p o r s e r
i t s e e u q z u r c a t a c r u z p o r s e r z
i i t s e e u q z u r c a c r u z p o r s e r i m
a r i t s e e u q z u r c r u z p o r s é r i m r
n a a i t s e e u q z u r u z p e r s e r i m p i
u n a r i t s e e n q z u z p o r s i e r i m p i o

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

Individuos que solicitan pasaporte.

DIA 11.

D. Pedro Amoretti,	Montevideo.
Mariana Sicardi, 5 hijos,	id.
Juan Sicardi,	id.
María Torres, (canaria)	id.
Francisco de la Serna,	id.
Juan Sivori,	id.
Juan B. Jaime,	id.
Alejandro Larroudé,	Entre-Rios.
Marin G. Larre,	id.
Manuel Soneiro,	id.
María Ignacia Ferreira,	Corrientes.
Juan Bu,	Concordia.
Domingo Remondin,	id.
Francisco Solari,	id.
Juan Chibeu,	Rio Janeire.
Juan Galano,	id.

MERCADO DEL OESTE.

Trigo vendido el dia 11.

616 fanegas, vendidas desde 26 pesos hasta 42 pesos, segun su calidad inferior, regular y superior.

DESPACHO DE ADUANA.

DIA 11.

á D. Cárlos Galcano, Alameda 70.
90 fanegas sal.
á Bunge, Hutz y Ca., Reconquista 70.
230 fanegas sal.
á Zimmermann, Frazier y Ca., Rec. 63
330 fanegas sal.
á Mc'Crackan y Jamieson, Cated. 78.
12 toneladas carbon.

DIA 14.

á Parlane, Macalister y Ca., Feder. 58
200 fanegas sal, 220 id. id.
á D. Carlos Galcano, Alameda 70.
50 fanegas sal.
á Nicholson, Green y Ca., Univers. 70.
50 canastos aceite, 22 pipas vino, 5 medias id. id., 1 barril id., 200 fanegas sal.
á D. Alfredo Barber, Perú 13.
18 atados fierro, 6 piezas fierro.
á Juan Best y Hermanos, Federac. 66.
370 fanegas sal.
á Mc'Crackan y Jamieson, Catedral 78
54 barriles carbon.
a Rousse y Hardoy, Cangallo 97½.
35 sobornales yerba.

MARITIMA.

ENTRADA.

Goleta paquete oriental *Eufracia*, de Montevideo el 14 del corriente.

SALIDAS.

Barca americana *Drymo*, con destino a Nueva-York, despachada por su consignatario Jacobo C. Flint:—Cargadores: por el mismo, 10,000 astas, 2,241 cueros vacunos secos, 500 cajones velas, 120 fardos con 2,958 arrobas lana, 45 fardos con 1,125 docenas cueros de carnero—por H. Andrews, 1 pipa con 49 arrobas sebo derretido—por O. J. Hayes y Ca., 141 fardos con 3,384 arrobas lana, 4 id. con 200 docenas cueros de venado, 2 id. con 128 docenas cueros de cabra, 2 id. con 71 y media docenas cueros de perro, 1,130 astas—por Juan Best y hermanos, 8 pipas y 60 medias id. con 1,320 arrobas sebo y grasa derretido—por Macracan y Jamieson, 80 pipas y 7 medias id. con 3,340 arrobas sebo y grasa derretido.

Barca francesa *Napoleon*, para Havre de Gracia.

Bergantin sardo *Fiamella*, para Montevideo y Rio Janeiro.

Polacra sarda *Sempre lo Stesso*, para Montevideo y Génova.

Bergantin frances *L'Uni*, con destino al Havre de Gracia, despachado por sus consignatarios Poucel y Ca., cargadores, los mismos, 12 fardos con 547 arrobas cerda mezclada, 800 cueros vacunos; D. José Ignacio Garmendia, 20 fardos con 601 arrobas cerda mezclada, 504 cueros vacunos; C. Grandevaux, 24 fardos con 740 arrobas cerda mesclada, 1 id con 20 arrobas lana; C. Cochard, 557 cueros vacunos secos, 4 fardos con 141 arrobas cerda mesclada; Luis de Choudens, 14 fardos con 456 arrobas cerda mesclada; Mosca, Dunoyer y Varny, 800 cueros vacunos salados, 353 id id. secos, 122 fardos con 2,455 arrobas lana, 22 id. con 703 arrobas cerda mesclada; Enrique St. Jean, 26 fardos con 520 arrobas lana.

HA CERRADO REGISTRO.

Bergantin oriental *Rápido*, con destino á Rio Janeiro, con escala en Montevideo, despachado por sus consignatarios Viera y Timoteo, cargadores, los mismos, 3,740 quintales carne salada, 25 cueros vacunos de desecho, 1 docena tablas, 2,138 cueros vacunos, al pelo, 70 marquetas y 20 bultos con 370 arrobas sebo derretido, 14 pipas con 440 arrobas grasa; Zumarán y Tresserra, 6 cajas sargas, 40 marquetas con 280 arrobas sebo derretido.

FRUTOS DEL PAIS
INTRODUCIDOS POR EL CABOTAGE.

Dia 11.

A D. Domingo Gandulfo, 240 arrobas sebo, 228 id. lana, 408 cueros vacunos, 149 docenas cueros de carnero, 50 arrobas grasa, 36 id. cerda—á Rousse y Hardoy, 505 cueros vacunos salados, 1,058 id. id. secos, 23 pipas con 820 arrobas grasa y sebo, 90 id. cerda, 139 suelas, 1,000 astas, 4 cueros de tigre—á D. Felipe Llavallol, 477 cueros vacunos—á D. Agusto Chevalier, 248 cueros vacunos, 60 arrobas cerda—á D. Juan B. Ruiz, 432 cueros vacunos, 100 fanegas ceniza, 45 arrobas cerda, 50 docenas pieles de nutria, 11 arrobas garras—á D. Gregório Garcia de Castro, 1,241 cueros vacunos, 13 sacos cerda, 13 bultos sebo, 400 quesos—á Bernal y Negrote, 600 cueros vacunos, 140 tirantes de lapacho, 45 ejes, 20 pares mazas, 40 arrobas cerda, 113 arrobas lana, 14 arrobas pieles de nutria, 2,600 astas, 2,000 cigarros.

Avisos Nuevos.

Tabaco de Brebu

DE superior calidad en cajones, barriles y medios barriles; hay de venta en el martillo de Tomas Gowland calle de la Reconquista No. 107.

A beneficio de los enfermos.

En la calle de Maipú No. 76, hay leche de burra recien parida: se venderá esta desde las 7 de la mañana hasta las 9.
a. 15–15c

A los fabricantes de velas.

EN la calle del Perú (antes Florida) No. 9, hay á venta moldes ingleses de tornillo con algun uso, que se darán á un précio sumamente cómodo.
a. 15—3p

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

En la calle de Potosí número 23 casa panadería conocida por de Pasos, frente á San Roque.

El Lunes 16 del corriente, á las 11 en punto, se han de rematar á la mejor postura por cuenta de testamentería, todos los muebles y útiles de dicha panadería que consisten de—Asientos de atahonas, máquinas para limpiar trigo, cernidores, y todos los demas útiles propios del ramo.—Así mismo, varios muebles y útiles de escritorio, como un escritorio con 5 asientos, una caja de fierro grande, una id. id. chica, un armario ó estante para libros.

POR EL MISMO.

En la pulperia y almacen calle de Maipú número 135, esquina de la calle de Corrientes.

El martes 17 del corriente, á las 11 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura por haber determinado su dueño redondear su negocio, los siguientes artículos. Vino carlon en pipas, id. de la tierra, id. de málaga dulce, id. seco, id. burdeos embotellado, id. frontiñan id., id. málaga dulce id., id. id. seco id., id. jerez id., aguardiente, y todos los útiles pertenecientes al mismo ramo.

Documentos Oficiales.

No. 161.

¡VIVA LA FEDERACION!

Cuenta de la Tesorería General del Miercoles 11 de Abril de 1838.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria	Letras por venta de tierras.	Fondos Públicos	Fond. Púb. del Gob. en el Cré. Púb.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion	Deuda clasificada
ENTRADA.									
Exist'a de ayer 10- - -	142,468 5¼	199 7¾	260,258 6	184,280 3½	405,413 4¼	4,000,000	1,153,100	4,530,400	2,235,432 3¼
Líquido de letras descontadas al uno por ciento -	33,067								
Trasladados de Receptoría	6,618 4	" " "	28,681 4						
Pico en el producto de venta de tierras - - - -	23 2								
Recibido en cuenta del empréstito voluntario - -	7,000								
	189,177 3½	199 7¾	288,940 2	184,280 3½	405,413 4¼	4,000,000	1,153,100	4,530,400	2,235,432 3¾
SALIDA.									
Billetes amortiz con el producto de venta de tierras	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	8,200	
Billetes renovados - - -	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	109,800		
Prémio- - - - - - -	5,244								
Letras descontadas Líquido . .	" " "	" " "	33,067						
Letras descontadas Pérdida . .	" " "	" " "	1,159 4						
Fondos públicos tranferidos en cuenta del empréstito voluntario - - - -	" " "	" " "	" " "	" " "	11,634 4				
Al Capitan D. Juan Tinajero para el destino que el Gobierno le ha ordenado- - - - - -	320								
A D. Santiago Gonzalez por flete de carretas - -	50								
Al General D. Manuel Corvalan para gastos del Negocio Pacifico- - - -	6,000								
Al mismo para las Iglesias el Jueves Santo - - -	1,000								
Al mismo para el destino que el Gobierno le ha ordenado - - - - - -	600								
Al mismo para objetos del servicio público - - -	130								
A la viuda del soldado Nicolas Cordova por sus haberes- - - - -	100								
Existencia que queda hoy-	175,733 3½	199 7¾	254,713 6	184,280 3½	393,709	4,000,000	1,043,300	4,522,200	2,235,432 3¾
	189,177 3½	199 7¾	288,940 2	184,280 3½	405,413 4½	4,000,000	1,153,100	4,530,400	2,235,432 3¼

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

No. 162. Cuenta de la Receptoría General del Miércoles 11 de Abril de 1838.

DEBE.	moneda corriente.	metálico.	letras.	deuda clasificada.
Existencia de ayer........	207 3¼	24 1	" " " "	2,167 5¼
Entrada marítima y terrestre	1,415 6	" " " "	28,681 4	" " " "
Salida id. id.	4,985 4	" " " "	" " " "	" " " "
Puerto....	288 6	" " " "	" " " "	" " " "
Contribucion	" " " "	" " " "	" " " "	" " " "
Enfiteusis	" " " "	" " " "	" " " "	50 6
	6,897 3¼	24 1	28,681 4	2,218 3¼

HABER.	moneda corriente.	metálico	letras.	deuda clasificada
A la Tesorería General	6,618 4	" "	28,681 4	" " " "
Existencia	278 7¼	24 1	" " " "	2,218 3½
	6,897 3¼	24 1	28,681 4	2,218 3½

Buenos Aires, Abril 11 de 1838.

V. B.—BERNAL. ALBARRAZIN. Intervine por indisposicion del Sr. Contador—BOZO.

¡VIVA LA FEDERACION!

No. 163 Cuenta de la Receptoría General del Sábado 14 de Abril de 1838.

DEBE.	moneda corriente.	metálico.	letras.	deuda clasificada.
Existencia del dia 11...	278 7¼	24 1	" " " "	2,218 3¼
Entrada marítima.....	821 4	" " " "	101,674 4	" " " "
Salida idem........	2,932 2	" " " "	" " " "	" " " "
Puerto	602 5	" " " "	" " " "	" " " "
Papel sellado...... ...	8,500	" " " "	" " " "	" " " "
Correos.......	180	" " " "	" " " "	" " " "
Policía del 24 al 30 de M'o y del 1.° á la fecha	10,979 6	" " " "	" " " "	" " " "
	24,295 ¼	24 1	101,674 4	2,218 3¼

HABER	moneda corriente.	metálico	letras.	deuda clasificada.
A la Tesorería General.	" " " "	" "	" "	" " "
Existencia........	24,295 ¼	24 1	101,674 4	2,218 3¼
	24,295 ¼	24 1	101,674 4	2,218 3½

Buenos Ayres, Abril 14 de 1838.

V. B.—BERNAL. ALBARRACIN. Intervine por indisposicion del Sr. Contador—BOZO.

SUPLEMENTO
A LA
Correspondencia Oficial
CON EL CONSUL
ENCARGADO INTERINAMENTE
DEL
CONSULADO GENERAL DE FRANCIA
EN
BUENOS AIRES.

XIII
(TRADUCCION.)

Buenos Aires, Marzo 24 de 1838.

A S. E. el Sr. Gobernador General de Buenos Aires.

EXMO. SR.

El Consul de Francia, Encargado de Negocios cerca de vuestro Gobierno, no ha podido obtener que se hiciese lugar á las reclamaciones que debía presentar de parte del Gobierno del Rey de los Franceses. Ha debido en consecuencia de esta repulsa, pedir su pasaporte y retirarse.

Yo vengo despues de él, Señor Gobernador General, á daros la última prueba de las benévolas intenciones de la Francia hácia vuestro Gobierno, y á llamar vuestras sérias reflexiones sobre las consecuencias que podría traer la insistencia en vuestra negativa á escuchar sus justas reclamaciones, y á desconocer los sentimientos que las han dictado: en este caso tomareis solo la inmensa responsabilidad de los sucesos que provocase vuestra voluntad personal; y creo, Sr. Gobernador General, que esta consideracion es de tal naturaleza que merece todas vuestras meditaciones. Sois militar, Señor Gobernador General, yo lo soy como V. E.: entre nosotros un lenguage franco y leal, despojado de toda timidez ó jactancia, es el único digno de nuestro carácter comun. Pues bien, Señor Gobernador General, creed en la franqueza de un viejo soldado, que participa en favor de V. E. de los sentimientos de su país. La cuestion que sosteneis hoy no tiene relacion con las consecuencias que puede producir. Es una simple cuestion de mal entendido amor propio, porque vuestra adhesion á lo que pide el Gobierno Francés, no puede herir ni vuestro interés, ni vuestro honor, ni vuestra dignidad nacional, y vuestra negativa atacaría vivamente el interés, el honor y la dignidad de la Francia; no podriais persistir en una voluntad ofensiva á la Francia, cuanto mas que ella no podría sufrirlo. No puedo persuadirme de que V. E. quiera romper los vínculos de buena armonía que han existido entre los dos Gobiernos, y entregar á todas las consecuencias de un rompimiento el país que os ha escogido para gobernarlo; cuando se trata, sobre todo, de una causa que no podría perjudicarle. Si así no fuese, Señor Gobernador General, creería deber renunciar á invocar nunca los principios de la justicia y de una sábia moderacion.

Yo vengo, pues, con un ánimo de conciliacion y para suspender las consecuencias ulteriores de vuestra negativa, á pediros:—

1.° Que se suspenda con respecto á los Franceses la aplicacion de los principios del Gobierno Argentino para con los extrangeros: á que se comprometa á tratar las personas y las propiedades francesas, como lo sean las personas y propiedades de la nacion mas favorecida, hasta la intervencion de un tratado.

2.° Que se reconozca en el Gobierno Frances el derecho de reclamar indemnizaciones en favor de los Franceses que hayan tenido que sufrir injustamente en sus personas ó propiedades, en consecuencia de actos del Gobierno Argentino.

3.° Que se mande instruir y juzgar inmediatamente el asunto del Sr Pedro Lavie.

Espero vuestra contestacion, Sr. Gobernador General, y deseo que este último paso pueda convencer á V. E, y cambiar sus disposiciones. Yo me felicitaré personalmente de ello: en todo caso habré satisfecho un deber de humanidad, que aprobará el Gobierno del Rey de los Franceses si vuestra repulsa le obliga á medidas que crea deber tomar para terminar esta diferencia.

Os ruego, Sr. Gobernador General, admitais la seguridad de los sentimientos de muy alta consideracion con los cuales tengo el honor de ser

De Vuestra Excelencia
Muy humilde, y muy obediente servidor.
El Contra-Almirante. Comandante en Gefe de las fuerzas navales en estacion en el Brasil y en los mares del Sur,
L. LEBLANC.

XIV.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Ministro de R. E. del Gobierno de Buenos Aires Encargado de las que corresponden á la República Argentina.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1838.
Año 29 de la Libertad, 23 de la Indep. y 9 de la Confederacion Argentina.

Al Exmo. Sr. Contra-Almirante, Comandante en Gefe de las fuerzas navales de S. M. el Rey de los Franceses, en estacion en el Brasil y en los mares del Sur.

El infrascrito ha recibido órden del Exmo. Sr. Gobernador para acusar recibo á V. E. de la nota fecha 24 del corriente, en que se sirve comunicarle que, á consecuencia de no haber podido obtener el Sr. Cónsul de Francia, Encargado de Negocios cerca de este Gobierno, se hiciese lugar á las reclamaciones que debia presentar de parte del Gobierno del Rey de los Franceses, y de haber pedido su pasaporte, y retirádose á mérito de tal repulsa, viene V. E. á dar la última prueba de las benévolas intenciones de la Francia hácia este Gobierno, y á llamar sus serias reflexiones sobre las consecuencias que podrá traer la insistencia de su negativa á escuchar aquellas justas reclamaciones, y á desconocer los sentimientos que las han dictado: y que en este caso tomará solo S. E la inmensa responsabilidad de los sucesos que provocase su voluntad personal, cuya consideracion, á juicio de V. E. es de tal naturaleza, que merece todas las meditaciones del Sr. Gobernador: pasando en seguida V. E. á varias observaciones dirigidas á fundar aquellas reclamaciones, y á anunciar, que viene V. E. con un ánimo de conciliacion y para suspender las consecuencias ulteriores de la negativa de este Gobierno, á pedir—Primero: Que se suspenda con respecto á los Franceses la aplicacion de los principios del Gobierno Argentino para con los extrangeros: á que se comprometa á tratar las personas y las propiedades Francesas, como lo son las personas y propiedades de la nacion mas favorecida, hasta la intervencion de un tratado—Segundo: Que reconozca en el Gobierno Francés el derecho de reclamar indemnizaciones en favor de los Franceses, que hayan tenido que sufrir injustamente en sus personas ó propiedades, en consecuencia de actos del Gobierno Argentino—Tercero: Que se mande instruir y juzgar inmediatamente el asunto del Sr. Pedro Lavie: y concluye V. E. con expresar que espera la contestacion de este Gobierno, deseando que este último paso pueda convencer á S. E. y cambiar sus disposiciones, en lo que se felicitará V. E. personalmente; dejando así satisfecho, en todo caso, un deber de humanidad que aprobará el Gobierno del Rey de los Franceses, si la repulsa del Sr. Gobernador lo obliga á V. E. á medidas que créa deber tomar para terminar esta diferencia.

Muy conforme el Señor Gobernador con V. E. en que un lenguaje franco y leal, despojado de toda timidez ó jactancia es el único digno del caracter militar que á ambos corresponde, confiado tambien en la noble franqueza de que V. E. se confiesa animado, como viejo soldado que participa en favor de S. E., de los sentimientos de su pais, y reconocido á la justicia que le dispensa de que el Gobierno Argentino no quiere romper los vínculos de buena armonía que existen entre los dos Gobiernos, ha ordenado al infrascrito manifieste á V. E.

Primero: Que le es sorprendente que el Señor Cónsul de Francia en esta ciudad tuviere, segun lo anuncia V. E., el carácter de Encargado de Negocios cerca de este Gobierno, y mucho mas que no haya podido obtener se hiciese lugar á las reclamaciones que debia presentar de parte del Gobierno del Rey de los Franceses. El Cónsul de Francia Mr. Aimé Roger, Señor Almirante, si ha tenido tal carácter cerca del Gobierno Argentino, ni lo ha anunciado, ni ha sido acreditado sino en el único de Vice-Cónsul y Encargado interinamente del Consulado General de Francia, que desempeñaba el finado Marquez de Vins de Peysac, primero y único Encargado de Negocios de S. M. el Rey de los Franceses cerca de este Gobierno, sostituido por Mr. Enrique Buchet Martigny que siguió á Francia en el mes de Julio del año proximo pasado, sin haber presentado sus credenciales. Por esta razon S. E. el Señor Gobernador en nota de 13 del corriente reprodujo al expresado Señor Cónsul de Francia lo que ya se le habia manfestado en la de 8 de Enero último; "de que caracterizado suficientemente Su Señoría por S. M. „el Rey de los Franceses, le proporcionára la oportunidad de dar „las debidas explicaciones con un espíritu de franqueza y benevo„lencia que acrediten á S. M. los sinceros deseos de la Confedera„cion, por mantener ilesas las buenas relaciones con la Nacion „Francesa, bajo los sanos principios del derecho de gentes."

Despues de esta franca manifestacion, lejos de considerarse las reclamaciones á que alude V. E. como desatendidas ó repelidas, importa solamente la materia de una cuestion no discutida; porque segun queda manifestado, el Señor Gobernador nada ha contestado acerca de ellas, y ha reservado discutirlas y considerarlas, cuando ellas, segun el uso recibido en todas las naciones, sean deducidas por medio de un Ministro ó Agente Diplomático enviado *ad hoc*, bajo las formas establecidas, pues que acomodándose á los justos cumplimientos que recíprocamente se tributan todos los Gobiernos, no ha podido prestarse sin mengua de la alta posicion que ocupa, á reconocer en un Cónsul, sin especial mision acreditada y notificada, carácter bastante para exigir el desistimiento y variacion de las leyes y de los principios generales que reglan la economía y política interior de esta Republica sobre las circunstancias que constituyen el domicilio en ella.

Segundo: Que hasta hoy esta es la cuestion que sostiene S. E.: cuestion que no es simple, ni de honor mal entendido. En ella al paso que no se vé atacado, en lo mas leve, el interés, el honor y la dignidad de la Francia, se vè herido el interés, honor y dignidad de esta República, que despues del reconocimiento que ha hecho la Francia de su soberanía é independencia, tiene derecho incuestionable al homenage que le corresponde como á cualquiera otra nacion.

Tercero: Que el Señor Gobernador crée que el estado actual de esta cuestion no puede producir consecuencias, desde que V. E., usando de un lenguage franco y leal, tiene la oportunidad de persuadirse que este Gobierno, no está animado de voluntad ofensiva á la Francia; pues instruido de la direccion positiva que ha llevado el negocio, se halla V. E. en estado, si lo estimáre conveniente, de recibir confidencialmente otros conocimientos y datos inequívocos, que poniendo en clara luz los sentimientos de la justicia y política de este Gobierno, convencerían tambien á V. E. de que no es la voluntad personal del Señor Gobernador la que provoca estos sucesos, sino el inconsiderado concepto con que se han estimado los actos de dignidad y justicia el Gobierno Argentino.

Cuarto: Que muy distante S. E. de entregar á todas las consecuencias de un rompimiento el pais que lo ha escogido para gobernarlo, decidido á corresponder tan honorifica confianza, y sostener la incolumidad de las leyes, su libertad é inmunidades, se ha manifestado dispuesto á discutir y considerar los puntos sobre que se versan las reclamaciones del Consulado Frances, siempre que se presente un Agente diplomático suficientemente autorizado para ello.

Quinto: Que siendo inconciliable con el espíritu de amistad hácia la Francia que ha manifestado el Gobierno Argentino, la personería de un Gefe militar al frente de una escuadra para ventilar bajo este solo carácter las proposiciones que contiene la nota de V. E., aun cuando las leyes de la República no prohibiesen al Gobierno entrar con V. E., bajo aquel carácter en la presente cuestion, la aptitud actual de V. E., dejando al Gobierno sin la libertad necesaria para que la razon, y no la fuerza, conduzca al esclarecimiento de los derechos de la Francia y de esta República á un término recíprocamente amigable y ventajoso, le priva de la alta satisfaccion que tendria si la ilustre persona de V. E., acreditada con la mision competente, hubiese sido escogida por su Soberano para discutir las reclamaciones pendientes.

Ultimamente: Que si despues de esto V. E. adopta medidas de guerra, q' crea deber tomar para terminar esta diferencia, la responsabilidad de las consecuencias no recaerá ciertamente sobre el Gobierno Argentino, ni las naciones cultas dejarán de valorar justamente los actos que le privasen del ejercicio y aplicacion de los principios admitidos entre los pueblos cultos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

FELIPE ARANA.

XV.

El infrascrito Contra-Almirante, Comandante en Gefe de las fuerzas navales francesas en el Brasil y en los mares del Sud, tiene la honra de informar á S. E. el Sr. Ministro de Negocios Extrangeros de la República Argentina, que habiéndose visto obligado el Consul de Francia á retirarse con motivo de las reiteradas negativas que se han hecho á sus justas reclamaciones, el puerto de Buenos Aires y todo el litoral del Rio perteneciente á la República Argentina, están en estado de rigoroso bloqueo por las fuerzas navales francesas, en consecuencia de las órdenes del Gobierno del Rey de los franceses, y esperando las medidas ulteriores q' juzgare conveniente tomar. Este bloqueo será estrictamente observado mientras duren las causas de desagrado del Gobierno Frances.

El Contra-Almirante dirige este aviso á S. E. el Sr. Ministro de Negocios Extrangeros para que lo transmita al Gobierno de la República Argentina.

Dado á bordo de la corbeta *l'Expéditive* delante de Buenos Aires el de Marzo de 1838.

L. LEBLANC.

A S. E. el Sr Ministro de Negocios Extrangeros de la Republica Argentina, en Buenos Aires.

XVI.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de los que corresponden á la Confederacion Argentina.

Buenos Aires, Abril 3 de 1838.
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independ. y 9 de la Confederacion Argentina.

Al Exmo. Sr. Contra-Almirante, Comandante en Gefe de las fuerzas navales de S. M. el Rey de los Franceses, en estacion en el Brasil y en los mares del sud.

El infrascrito ha elevado á su Gobierno la nota de V. E. de Marzo último, en que se sirve comunicar que, habiéndose visto obligado el Consul de Francia á retirarse con motivo de las reiteradas negativas que se han hecho á sus justas reclamaciones, el puerto de Buenos Aires, y todo el litoral del rio perteneciente á la República Argentina, están en estado de rigoroso bloqueo por las fuerzas navales francesas, en consecuencia de las órdenes de su Soberano, y esperando las medidas últeriores que juzgare conveniente tomar; y que este bloqueo será estrictamente observado mientras duren las causas de desagrado del Gobierno Francés.

El Gobierno Argentino, Sr. Contra-Almirante, de cuya órden el infrascrito tiene el honor de contestar á V. E., se vé en la necesidad de manifestar que la declaracion en estado de rigoroso bloqueo, por las fuerzas navales de S. M. el Rey de los Franceses, del puerto de Buenos Aires, y todo el litoral del rio perteneciente á la República Argentina, es un acto de alta soberanía, é incompetente á la autoridad del Comandante en Gefe de una escuadra, cualquiera que ella sea, y el poder de la nacion á que corresponda V. E., al establecerlo en la forma debida, no se presenta con toda la investidura que el uso comun de las naciones ha prescripto para casos de tan importante trascendencia: pues, aunque expresa que procede *en consecuencia de las órdenes del Gobierno del Rey de los Franceses*, el Gobierno Argentino no halla razon para suponer que entre estas órdenes sea comprendido específicamente el bloqueo: de consiguiente V. E. toma sobre sí toda la responsabilidad que trae un rompimiento destituido de razones justificativas, y de motivos en que pueda apoyarle. Este principio tan generalmente reconocido y conforme á la razon, es el que constantemente ha puesto trabas al ejercicio de un derecho tan peligroso, cuando dos naciones desgraciadamente se ven en la dolorosa necesidad de tomar las armas y ponerse en estado de guerra. Sería muy funesto abandonar á un General ó gefe de una escuadra, la libertad de hacerse justicia contra un Estado, juzgar si la nacion á que pertenece tiene un verdadero motivo de queja, si está en el caso de usar de la fuerza, y de tomar las armas con razon. Este derecho por lo tanto, solo pertenece al Soberano de la Francia, á quien V. E. no representa, porque solo tiene el carácter de un guerrero.

La imperiosa necesidad de la reserva que han hecho todos los pueblos civilizados de este derecho al Soberano que los representa, se deja sentir muy vivamente en los mismos pasos con que V. E. ha trazado su marcha, desde que se presentó en este rio al frente de la escuadra de su mando, negándose de un modo que rechaza ya la civilizacion de los presentes tiempos, á la franca y leal manifestacion á que se ha prestado el Exmo. Sr. Gobernador; desconociendo V. E. el actual estado de la cuestion promovida por el Sr. Cónsul de Francia; atribuyendo á este un carácter diplomático con que no ha sido acreditado cerca de este Gobierno; suponiendo negadas reclamaciones que no han sido discutidas; violaciones de derecho que no han existido, y violencias contra los Franceses que son desmentidas por la notoriedad de los hechos, por la seguridad en que viven, por la proteccion que gozan, y por la tranquila confianza con que se conservan en el seno de la República, sin embargo de la ansiedad en que ha podido colocarlos la sorprendente declaratoria de V. E.

La declaracion pues de bloqueo es ilegítima, y emprendida sin título ni motivo, ni dá derecho para impedir en ren en este puerto los buques de las naciones amigas que sostienen relaciones comerciales con los habitantes de esta República, envolviéndolos injustamente en todas las calamidades que trae consigo un rompimiento tan informe como violento: pues que, separándose de las formas establecidas entre los pueblos cultos que desgraciadamente pasan al estado de guerra, tiene aquel carácter irregular que los gobiernos civilizados, en obsequio á la humanidad y al respeto recíproco que se merecen, han consultado, alejar por medio de declaratorias solemnes. La Francia, Sr. Contra-Almirante, no ha declarado hasta ahora la guerra á la República Argentina. Las hostilidades que V. E. de hecho le infiere, sin aquella prévia denunciacion, á mas de no estar apoyadas en ninguna regla de justicia, manifiestan una conducta poco digna de una nacion magnánima y generosa: tanto mas notable, cuanto que son dirigidas contra un Estado naciente, que empieza á correr todos los azares á que lo expone su infancia, y las vicisitudes porque han pasado todos los pueblos de gran poder y respeto. Ellas tambien atacan los intereses de las potencias neutrales, porque omitida la declaracion precisa para fijar de un modo claro la época de las hostilidades, y por ello la de las reclamaciones al tiempo de negociar la paz, no han podido tomar precaucion alguna, y nada por consiguiente se les puede exigir.

Sobre todo, Sr. Contra-Almirante, el bloqueo que V. E. ha declarado al puerto de Buenos Aires y á todo el litoral perteneciente á la República Argentina, no se funda en los verdaderos principios del derecho de gentes: no hay violacion de derecho perfecto alguno de la Francia, ni de los Franceses residentes en esta, que pueda imputársele á S. E. el Sr. Gobernador, ni de pacto ó convenio alguno preexistente entre ambos Estados. Tampoco puede atribuírsele acto ninguno de injusticia ni injuria la mas leve contra el honor y dignidad de la Francia. Las reclamacioces del Sr. Cónsul, á que V. E. se refiere, aunque no se versan sobre derecho perfecto alguno de la Francia, no han sido negadas, desde que ni han sido discutidas. ¿Cuales son, pues, los títulos de justicia que V. E. puede invocar, fundados en los verdaderos principios del derecho de gentes con que pueda cohonestar el bloqueo que ha declarado á la República Argentina, aun en el caso que V. E. se halle positiva y expresamente autorizado para declararlo? Desde que el Gobierno Argentino ha manifestado tanto á V. E. como al Sr. Cónsul de Francia, que luego que se presenten agentes caracterizados suficientemente por S. M. el Rey de los Franceses, tendrá la oportunidad de dar las debidas explicaciones sobre los puntos cuestionados con un espiritu de franqueza y benevolencia que acrediten á S. M. los sinceros deseos de la Confederacion por mantener ilesas las buenas relaciones con la Nacion Francesa bajo los sanos principios del derecho de gentes ¿es creible que el Gobierno Frances pueda aprobar el bloqueo que V. E. ha declarado, desestimando las fundadas contestaciones del Gobierno Argentino, y desatendiendo los inmensos perjuicios que causa á los intereses de las potencia neutrales? El infrascrito no puede hacer tan enorme injuria á S. M. porque bien persuadido que las órdenes transmitidas á V. E. no han sido dictadas por algun pretendido interes nacional, ni pretestos algunos frívolos, ni menos agravios imaginarios; convencido tambien que S. M. no se deja conducir por un impulso ciego de su grandeza, y que miraria con sumo desagrado, que al juicio del mundo todo apareciesen sus actos como abusos de la prepotencia de la Nacion Francesa contra la República Argentina, confia hará la justicia debida á este Gobierno, y se restablecerán las relaciones de perfecta amistad que existian entre ambos Estados.

En fuerza de todo lo expuesto, S. E. el Sr. Gobernador, reservándose instruir detalladamente de todo lo ocurrido á S. M. el Rey de los Franceses, y descargando sobre V. E. la inmensa responsabilidad que importa la declaracion del bloqueo, y todas las funestas consecuencias que él debe producir, tanto á esta República, como á las potencias amigas, espera que, reconsiderando V. E. la magnitud del compromiso en que lo coloca la expresada declaracion, adoptará aquellas medidas que le dicten su honor y su prudencia para salvarlo: en el concepto que los informes y noticias que puede adquirir del espiritu amistoso que anima al Gobierno Argentino hacia la Francia, le presentarán sin misterio alguno la falsedad de los hechos, y supuestos agravios con que inconsideradamente se han hecho aparecer los actos de dignidad y justicia del Gobierno Argentino.

Dios guarde á V. E. muchos años.

FELIPE ARANA.

XVII.

Corbeta *L'Expéditive* delante de Buenos Aires á 27 de Marzo de 1838.

EXMO. SR.

Acabo de recibir por conducto de vuestro Ministro de Negocios Extrangeros la contestacion que me haceis la honra de dirigirme con motivo de mi carta de 24 de este mes.

Siento que no querais apreciar la franqueza de mi lenguage, y que podais creer haber correspondido á ella con observaciones tan completamente agenas de mis reclamaciones como al espíritu que las

ha dictado. No he querido entrar con V. E. en ninguna discusion de principios: habia juzgado de antemano que era inutil. Esperaba obtener, como lo pedí á V. E., una simple suspension de la aplicacion de vuestros principios hácia mis compatriotas, hasta el momento en que la discusion hubiera podido entablarse entre vuestro gobierno y el de la Francia por el medio del Agente elegido por ella. Rehusándose V. E. á las reclamaciones tan justas y tan moderadas que le dirigí, y contestándome que ningun interes francès se halla atacado, cuando deteneis á mis compatriotas en vuestras cárceles ó en la milicia, parece que agregaseis la ironia á vuestra malevolencia.

La Francia no aceptará vanas protestas, cuando en el mismo instante las desmentis con vuestra insistencia en rehusarle la justicia que os reclama. Sea lo que fuere lo que pudieseis pensar ó decir sobre esto, Sr. Gobernador General, tomareis toda la responsabilidad de los sucesos que provocais hoy; y las naciones civilizadas, á cuya opinion parece que quereis apelar, juzgarán facilmente entre el buen derecho de la Francia, y la moderacion con que ha reclamado una justicia que ella sabrá por otra parte obtener por otros medios, y la tenacidad que manifestais en rehusàrsela.

Ruego á V. E. admitais la seguridad de los sentimientos de mi mas alta consideracion.

El Contra-Almirante, Comandante en Gefe de la Estacion del Brasil y de los mares del Sud.

L. LEBLANC.

XVIII.

Buenos Ayres, Abril 3 de 1838.

Exmo. Sr. Contra-Almirante, Comandante en Gefe de la escuadra de S. M. el Rey de los Franceses, en estacion en el Brasil y en los mares del Sud.

La muy apreciable carta de V. E. fecha 27 de Marzo último, que tengo el honor de contestar, me induce á creer que V. E., en su anterior de 24 del mismo, no se habia dirigido oficialmente. Si ha sido contestada en este carácter, he estado muy distante de negarme á la honra de una correspondencia confidencial con V. E. Con lo expuesto espero haber llenado las consideraciones debidas á la persona de V. E.

Nunca esperé que estimase V. E. las observaciones de este Gobierno completamente agenas de sus reclamaciones, y del espíritu que las ha dictado; y mucho menos que pudiese persuadirse no haya querido apreciar la franqueza del lenguage de V. E. Aquellas, Sr. Contra-Almirante, son oportunas á las reclamaciones de V. E., y remueven las dificultades que dejaba sentir en su citada. El menos imparcial que lo decida, con presencia de la nota de V. E. y de la contestacion de este Gobierno. No las reproduzco, por que cuento con la buena fé de V. E.

He correspondido tambien á la franqueza de V. E., con las amistosas esplicaciones que le transmitió este Gobierno, instruyèndole de la direccion positiva que habia tenido la cuestion con el Sr. Cónsul de Francia, rectificando equivocaciones de V. E., y ofreciéndole otros medios confidenciales muy conducentes para estimar debidamente los actos de mi administracion, que se hacen servir de motivo para perturbar la buena inteligencia entre la Francia y esta República. Esto no importa discusion alguna de principios, por que solo se trataba de hechos, cuyo exámen y exactitud sirve de base para juzgar sobre la aplicacion de los principios que rigen en este país en cuanto á los estrangeros establecidos en él.

V. E. dice que me he rehusado á las reclamaciones justas y moderadas que me dirigió, y que "contestándole que ningun interes frances se "hallaba atacado, cuando detengo á los compatriotas de V. E. en "las carceles ó en la milicia, parece que agrego la ironía à mi male-"volencia." Sr. Contra-Almirante, si la franqueza y sinceridad es la regla de la conducta de V. E., yo la reclamo para que sean apreciados debidamente los actos de mi administracion, y de todos los magistrados Argentinos.

No se citará un acto de repulsa en mi Gobierno á reclamaciones justificadas legitimamente deducidas, pues reconociendo en los Ministros y Agentes públicos de todas las naciones, acreditados en forma ante el Gobierno de la República, el derecho de reclamar á nombre de su Soberano los actos injustificables, si algunos hubiere, no puede suponérseme la absurda pretencion de negarme á un principio admitido por todos los Gobiernos cultos, siempre que la ingerencia estraña no tienda á trabar la libre administracion de la justicia de la República con arreglo à sus leyes: pero en todo caso, Sr. Contra-Almirante, la razon excluye de la fuerza el derecho de calificar la injusticia.

En las cárceles de la ciudad y campaña de esta Provincia solo existen dos Franceses: à saber, Pedro Jusson, marinero, reo de un asesinato que perpetró en la persona de Matias Cañete, á bordo del queche *Atalaya*, de la propiedad de D. Francisco Castellote, sentenciado en última instancia en 29 de Noviembre del año próximo pasado; y Pedro Lavie, vivandero en uno de los cantones de la frontera de esta Provincia, procesado por infractor de disposiciones vigentes sobre la disciplina y buen órden de las tropas: ladron confeso de cantidad de pesos á su patron, y presunto de serlo de otras sumas, de cuya procedencia no ha dado razon justificada, en circunstancias de haberse cometido varios robos en aquel destino; sentenciado á prision por seis meses que espiran en 15 del corriente. Yo no puedo hacer á V. E. la enorme injuria de que á estos criminales se refiera, cuando me dice que "detengo en las cárceles á los compatriotas de V. E." ¡Pero cuales serán estos! cuando ninguno hay ni en ellas, ni en los cuarteles! Y en vista de esto, ¡Donde está la ironia y la malevolencia!—Decídalo V. E.

"¡Qué detengo en la milicia á los compatriotas de V. E.!" Esta es otra equivocacion con que ha sido sorprendida la buena fé de V. E. En el ejército de línea y milicias no hay frances alguno destinado al servicio de las armas, ni llamados por los Gefes de los regimientos á prestarlo, aun cuando por las leyes de este pais son obligados á él. Los que existen hoy son seis, cinco voluntarios, incluso un oficial, y otro que fué aprendido en la campaña, en el año 35, por vago y sin egercicio, no habiéndose hasta la fecha expedido resolucion alguna por el Gobierno sobre su destino. Aun ese mismo asesino Pedro Jusson, sentenciado por la Exma. Cámara de Justicia á la Marina de esta República, por cuatro años, á racion y sin sueldo, y puesto à disposicion del Gobierno en 2 de Diciembre del año próximo pasado, no ha sido destinado por este al servicio de las armas, sin embargo de que el mismo reo lo ha suplicado. Por último, Sr. Contra-Almirante, las notas oficiales que van á publicarse, y con que el Gobierno debe dirigirse á S. M. el Rey de los Franceses, y demas Soberanos amigos, servirán à ilustrar mejor el juicio de V. E. Ellas son las pruebas mas clàsicas de la equivocacion que ha padecido V. E.

En vista de esto, las naciones civilizadas, á cuya opinion ocurro igualmente V. E., juzgarán cual es el buen derecho de la Francia que invoca el Sr. Contra-Almirante, á cuya revindicacion ha venido al frente de una escuadra.

Dejando así contestáda la muy apreciable de V. E., y correspondida su franqueza, tengo tambien la satisfaccion de haberle demostrado que las observaciones de V. E. se fundan en hechos que no existen, y que habiendose dejado conducir por informes equivocados, ha tomado sobre sí la responsabilidad de los sucesos.

Sirvase V. E. admitir la seguridad del sincero aprecio y alta consideracion con que soy

de V. E.
Muy atento servidor,
JUAN MANUEL DE ROSAS.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Ministro de Relaciones Exteriores.

Buenos Ayres, Marzo 29 de 1838.
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia y 9 de la Confederacion Argentina.

Al Presidente de la Exma. Cámara de Justicia.

El Gobierno ha dispuesto remita V. S. al Ministerio de Relaciones Exteriores una razon circunstancinda de los Franceses que se hallen presos en la cárcel, sus delitos, condenas y estado de las causas.

Dios guarde á V. S. muchos años.

FELIPE ARANA.

XX.

VIVA LA FEDERACION.

El Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1838.
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.

Da cuenta de los Franceses que se hallan presos en la cárcel, de conformidad con lo que le ha sido prevenido con fecha de antes de ayer 29.

Al Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Asi que el infrascrito fué instruido de la nota del Sr. Ministro de 29 del corriente, contraida á prevenírsele haber dispuesto el Gobierno se le diera una razon de los Franceses presos en la cárcel, sus delitos, condenas y estado de sus causas; se trasladó á ella, y exigió al Alcaide el libro de entradas para hacer tomar los conocimientos conducentes á la exactitud de la razon pedida, con respecto al número; y procuró ademas los procesos, para satisfacer en lo que restaba, el lleno de lo dispuesto por por el Superior Gobierno en punto á las causas, y su estado.

El exámen y diligencia sobre todo ha dado el resultado de hallarse en la cárcel presos dos Franceses, que son:

Pedro Jusson, marinero del cabotage de este rio en el queche *Atalaya*, propiedad de D. Francisco Castellote, hijo, que fué procesado por el homicidio perpetrado en la persona de Matias Cañete en el propio buque el 11 de Diciembre de 1836, siendo sentenciado en vista el 21 de Octubre de 1837, y en súplica el mes siguiente á 29 de Noviembre, á cuatro años de servicio en uno de los buques del Estado en clase de marinero, á racion y sin sueldo, y á disposicion del Superior Gobierno. Este reo que aun se halla en la cárcel, se mantiene en ella; porque el Gobierno de quien depende por la sentencia, aun no ha dispuesto de él.

Y Pedro Lavie acusado de perjudicial al órden y conservacion de una buena disciplina en la frontera del centro, que fué remitido preso por el Coronel Comandanté de las fuerzas allà acantonadas, tanto por lo expuesto, cuanto por robos ejecutados en aquel destino, de que está convicto y confeso. Se halla Lavie condenado á seis meses de cárcel, en la que se recibió en Octubre de 1837, y aun se le conserva en ella por estar pendiente el termino de su condena.

Aquí parece que debia concluir el infrascrito la razon que se le pide; pero se permite adjuntar al Sr. Ministro, por lo que pueda servir al conocimiento superior, la que ha tomado del Alcaide, y ha confrontado con el libro de entradas de presos, circunscripta al número de todos los extrangeros que al presente se hallan en la cárcel.

Dios guarde á S. S. muchos años.

Manuel Vicente de Maza.

¡VIVA LA FEDERACION!

Razon de los extrangeros que se hallan presos en la cárcel pública.

INGLESES.		
A la disposicion del Superior Gobierno	Juan Burata, ó Belar	Marzo 20—837.
	Lorenzo Buté	Enero 27—838.
Al Sr. Juez Dr. García	Francisco Traci	Marzo 26—838.
Al Sr. Juez Dr. Cárdenas	Guillermo Wasten	Mayo 20—836.
FRANCESES.		
Al Superior Gobierno	Pedro Lavie	Octubre 22—837.
	Pedro Jusson	Diciemb. 17—836.
PRUSIANO.		
Al Sr. Juez Dr. Cárdenas	Francisco Pacheco	Febrero 15—838.
PORTUGUES.		
Al Sr. Juez Dr. García	Custodio Fernandez	Enero 18—837.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1838.

Antonio Tejedor.

V.° B.°
MAZA.

XXI.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Ministro de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1838.
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.

Al Inspector y Comandante General de Armas.

El Infrascrito ha recibido órden del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, para decir á V. S. que hallándose en campaña los regimientos número 3.° y número 5.°, el de Blandengues, y el de Dragones de Nueva Frontera, remita V. S. al Ministerio de Relaciones Exteriores una razon circunstanciada de los Franceses que se hallen al servicio de las armas en los expresados Regimientos, con expresion de las fechas en que hayan sido destinados, por qué autoridad, la causa, y una copia legalizada de la sentencia, ó resolucion del destino; como asimismo de los que se hallen presos en los cuarteles y calabozos de dichos cuerpos, y la causa que motive la prision.

Dios guarde á V. S. muchos años.

FELIPE ARANA.

XXII.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Inspector y Comandante General de Armas.

Buenos Aires, Abril 2 de 1838.
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.

Contesta á una nota que el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores le ha dirigido sobre los individuos franceses que haya en los Regimientos No. 3 y No. 5 de Campaña, en el de Blandenguez, y en el de Dragones de Nueva Frontera.

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniendo el infrascrito á la vista la nota que le ha dirigido el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, en la que le previene de órden del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, remita á ese Ministerio una relacion circunstanciada de los Franceses que se hallen sirviendo en los enunciados regimientos, expresando las fechas en que hayan sido, por qué autoridad, la causa, y una copia legalizada de la sentencia, ó resolucion del destino, como asimismo de los que se hallen presos en los cuarteles y calabozos de los indicados cuerpos, y la causa que haya motivado su prision; tiene el honor de decir á S. S. en cumplimiento de dicha órden suprema, que en los mencionados cuerpos no existe Frances alguno de los que comprende la nota á que se contesta, ni tampoco en los cuarteles ni en los calabozos.

Dios guarde á S. S. muchos años.

Agustin de Pinedo.

XXIII

¡VIVA LA FEDERACION!

El Ministro de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1838.
Año 29 de la Libertad 23 de la Independenc. y 9 de la Confederacion Argentina.

Al Gefe de Policía.

El Gobierno ha dispuesto remita V.S. al Ministerio de Relaciones Exteriores una razon circunstanciada de los Franceses que existan en las cárceles, así de la ciudad como de la campaña, sus delitos, condenas, y estado en que se hallen las causas.

Dios guarde á V. S. muchos años.

FELIPE ARANA.

XXIV

¡VIVA LA FEDERACION!

El Gefe de Policía.

Buenos Aires, Abril 2 de 1838.
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independ., y 9 de la Confederacion Argentina.

Contesta á la nota de S. S. fecha 29 de Marzo último, dando el debido cumplimiento á la órden superior para que eleve una razon de los Franceses que se hallen presos en las cárceles de esta ciudad y campaña.

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

El infrascripto, habiendo tenido el honor de recibir la nota del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, fecha 29 de Marzo próximo pasado, en la que se le comunica haber dispuesto el Superior Gobierno remita al Ministerio una razon circunstanciada de los Franceses que existen en las cárceles, así de la ciudad, como de la campaña, sus delitos, condenas y estado en que se hallen las causas; lo tiene igualmente en contestar, que en la cárcel principal existen Pedro Jusson y Pedro Lavie, el primero sentenciado por la Exma. Cámara de Justicia, donde deben existir los antecedentes; y el segundo sentenciado por el Exmo. Gobierno á seis meses de cárcel, que se cumplen el 15 del presente.

En el depósito de Policía, y en las demas cárceles de esta ciudad y campaña no existe ningun Frances.

Dios guarde á S. S. muchos años.

Bernardo Victorica.

XXV.

[*Circular.*]

¡VIVA LA FEDERACION!

El Ministro de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1838.
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independ., y 9 de la Confederacion Argentina.

Al Comandante en Gefe del Regimiento núm.......

El Gobierno ha dispuesto remita á V. S. al Ministerio de Relaciones Exteriores una razon circunstanciada de los Franceses que se hallen al servicio en el cuerpo de su mando, con expresion de las fechas en que hayan sido destinados, por qué autoridad, la causa, y una copia legalizada de la sentencia, ó resolucion del destino; como así mismo de los què se hallen presos en el cuartel del cuerpo, y la causa que motive la prision.

Dios guarde á V. S. muchos años.

FELIPE ARANA.

XXVI.

¡VIVA LA FEDERACION!

El General Gefe del Batallon Guardia Argentina.

Buenos Aires, Abril 2 de 1838.
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.

En contestacion á la superior circular de 20 de Marzo próximo pasado del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, dá cuenta de no haber en el servicio, en el cuerpo de su mando, individuo alguno de nacion francesa, ni menos hallarse preso alguno de dicha nacion.

Al Sr. Ministro en el Departamento de Relaciones Exteriores.

El infraescripto, General Comandante en Gefe del Batallon Guardia Argentina, tiene el honor de acusar recibo de la superior nota circular de 29 del próximo pasado, en que de órden de S. E. Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, se le previene pase una razon circunstanciada de los franceses que se hallan al servicio en el cuerpo de su mando;

con expresion de las fechas en que hayan sido destinados, por que autoridad, la causa, y una copia legalizada de la sentencia ó resolucion del destino; como asimismo de los que se hallen presos en el cuartel y calabozos del cuerpo, y la causa que motive la prision: y en contestacion dice á S. S. que no hay individuo alguno de nacion francés, al servicio en dicho Batallon, ni tampoco preso alguno de dicha nacion, ni en el currtel ni en los calabozos.

Dios guarde á S. S. muchos años.

Mariano Benito Rolon.

XXVII.

¡VIVA LA FEDERACION!

El General 1.er Gefe de Patricios de Infanteria de Buenos Aires.

Buenos Aires, Abril 3 de 1838. —
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina. —

Contesta a la nota de S. S. de 29 de Marzo próximo pasado. en que se le ordena; eleve una razon de los Franceses que existan destinados al servicio en el cuerpo de su mando, y de los que se hallen presos en el cuartel y calabozos.

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

Habiendo tenido la honra de recibir la nota, que con fecha 29 del pasado se dignó dirigirme el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, en la que se me ordena, remita al Ministerio una razon circunstanciada de los Franceses que se hallen al servicio en el cuerpo de mi mando, con expresion de las fechas en que hayan sido destinados, por qué autoridad, la causa, y una copia legalizada de la sentencia ó resolucion del destino.; como así mismo de los que se hallen presos en el cuartel y calabozos del cuerpo, y la causa que motive la prision: la tengo tambien en elevar al conocimiento de S. S. que en el cuerpo de mi mando no hay un solo frances al servicio y que ninguno tampoco existe preso, ni en el cuartel, ni en el calabozo.

Dios guarde á S. S. mucho años.

Celestino Vidal.

XXVIII.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Coronel Edecan de S. E., Gefe del Batallon Restaurador. —

Buenos Aires, Marzo 30 de 1838. —
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independen. y 9 de la Confederacion Argentina. —

Eleva á S. S. la contestacion de su respetable nota, fecha 29 de Marzo último, avisando que en el cuerpo de su mando no hay ningun Frances al servicio, ni preso en el cuartel, ni en el calabozo.

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

El Coronel que firma ha recibido la circular fecha 29 del próximo pasado, que le ha dirigido S. S, por la que el Exmo. Gobierno le ordena remita al Ministerio de Relaciones Exteriores una razon circunstanciada de los Franceses que se hallen al servicio en el cuerpo de su mando, con expresion de las fechas en que hayan sido destinados, porque autoridad, la causa, y una copia legalizada de la sentencia, ó resolucion del destino; como asimismo de los que se hallen presos en el cuartel y calabozo del cuerpo, y la cansa que motive la prision.

El infraescrito, cumpliendo con la superior disposicion del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Brigadier General de la Nacion Argentina, dice á V. E. en contestacion, que no tiene al servicio de las armas en el cuerpo de su mando individuo alguno Francés: como asimismo que ningun individuo de dicha nacion hay preso en el cuartel, ni en los calabozos.

Dios guarde á S. S. muchos años.

Agustin Rabelo.

XXIX.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Capitan del Puerto.

Buenos Ayres, Marzo 31 de 1838. —
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina. —

Tiene la honra de contestar á la Circular que el Señor Ministro se sirvió dirigirle con fecha 29 del corriente, ordenándosele diese cuenta de los Franceses que existiesen en la Marina, en el cuartel, y calabozo.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El Capitan del Puerto que firma, en cumplimiento de la circular que V. S. se ha servido pasarle con fecha 29 del que rige, tiene el honor de decir á S. S. en contestacion, que los únicos Franceses que hay al servicio del Departamento son, Pedro Renaud, que se embarcó á bordo del bergantin de guerra *Eloisa* el 1.° de Junio de 1837, enganchado en cien pesos por el término de un año; y Juan del Molino, natural de Nantes, que entró al servicio de dicho buque el 22 de Mayo por el mismo término, y tambien enganchado por un año en la suma de cien pesos: no existiendo preso en este Departamento, ni en el cuartel, ni en el calabozo, ningun individuo de nacion Frances.

Dios guarde á S. S. muchos años.

Francisco Crespo.

XXX.

¡VIVA LA FEDERACION!

El General Gefe del Regimiento N. 1.

Buenos Ayres, Abril 2 de 1838. —
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina. —

Contesta á una nota del Señor Ministro de Relaciones Exteriores. fecha 29 del próximo pasado Marzo, sobre los Franceses que haya en el Regimiento de su mando.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El infrascrito, en cumplimiento de la órden superior para que remita al Ministerio de Relaciones Exteriores una relacion circunstanciada de los Franceses que se hallen sirviendo en el Regimiento de su mando, con expresion de las fechas en que hayan sido destinados, por qué autoridad, la causa, y una copia legalizada de la sentencia, ó resolucion del destino; como asi mismo de los que se hallen presos en el cuartel y calabozos del cuerpo, y la causa que motive su prision; tiene el honor de decir al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, que en el Regimiento N.° 1.° que está á su cargo, el único Frances que existe es el Sargento Francisco Gelly, que sentó plaza voluntariamente en el mes de Marzo de 1836, recibiendo el competente enganchamiento, el que actualmente se halla en campaña en el 2.° Escuadron de línea que está situado en las *Mulitas*, no habiendo en el Regimiento ningun otro Frances, ni preso alguno, en el cuartel, ni en los calabozos.

Dios guarde á S. S. muchos años.

Agustin de Pinedo.

XXXI.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Coronel Comandante en Gefe del Regimiento N. 2.

Buenos Aires, Abril 2 de 1838. —
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina. —

Dando el debido cumplimiento á la órden del Exmo. Gobierno, de 29 de Marzo próximo pasado, avisa al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, que en el Regimiento 2, de su mando no hay ningun Frances al servicio, y que tampoco hay ningun Frances preso, ni en los cuarteles, ni en los calabozos.

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

El que firma ha recibido la nota de S. S. de fecha 29 del próximo pasado, previniéndole de órden de S. E nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, remita al Ministerio de Relaciones Exteriores una razon circunstanciado de los Franceses que se hallen al servicio de las armas, con expresion de las fechas en que hubiesen sido destinados, por qué autoridad, y una copia legalizada de la sentencia ó resolucion del destino; como así mismo de los que existan presos en el cuartel y calabozos del cuerpo, y la causa que motive la prision.

En cumplimiento de la superior órden de S. E. debe decir al Sr. Ministro, que en el Regimiento de su mando no existe ningun frances al servicio, ni preso en los cuarteles, ni calabozos.

Dios guarde á S. S. muchos años.

Antonio Ramirez.

XXXII.

¡VIVA LA FEDERACION!

El General Gefe accidental del Regimiento Núm. 4 de campaña.

Buenos Aires, Abril 3 de 1838. —
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independ. y 9 de la Confederacion Argentina. —

Cumpliendo con la superior órden fecha 29 de Marzo último, avisa á S. S. que ningun Francés existe sirviendo en el Regimiento de su accidental mando, ni tampoco preso en el cuartel, ni calabozos.

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

El General, Comandante accidental del Regimiento número 4.° de Campaña, que subscribe, tiene el honor de acusar á V. S. el recibo de su respetable nota fecha 29 del próximo pasado Marzo, por la que se sirve comunicarle, que el Superior Gobierno ha dispuesto remita al Ministerio de Relaciones Exteriores una razon circunstanciada de los Franceses que se hallen al servicio en el cuerpo de su accidental mando, con expresion de las fechas en que hayan sido destinados, por qué autoridad, la causa y una copia legalizada de la sentencia ó resolucion del destino; como así mismo de los presos que se hallen en el cuartel y calabozos del cuerpo, y la causa que motive la prision.

En contestacion, y cumpliendo esta superior órden, debe el infraescrito poner en conocimiento del Sr. Ministro á quien se dirige, que en el regimiento de su accidental mando, no existe ningun Frances al servicio, ni tampoco hay de ellos preso alguno en el cuartel, ni calabozos.

Dios guarde á S. S. muchos años.

Manuel Corvalan.

XXXIII.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Coronel Gefe del Regimiento No. 6 de campaña

Buenos Aires, Abril 3 de 1838. —
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independenc. y 9 de la Confederacion Argentina. —

En cumplimiento de la orden superior fecha 29 de Marzo último, comunica á S. S., que en el Regimiento de su mando solo existe un Frances, en el escuadron de línea que le corresponde, y que no hay ninguno en el cuartel ni en los calabozos.

Al Ministro de Relaciones Exteriores.

Impuesto el Coronel que firma de la nota del Señor Ministro, de 29 del proximo pasado Marzo, en que se le pide una razon circunstanciada de los Franceses que se hallen al servicio en el cuerpo de su mando, con expresion de las fechas en que hayan sido destinados, por qué autoridad, la causa, y una copia legalizada de la sentencia ó resolucion del destino: como asimismo de los que se hallen presos en el cuartel y calabozos del cuerpo, y la causa que motive la prision, ha inspeccionado detenidamente las filiaciones, y ha encontado en la segunda compañía del Escuadron de línea, á un cabo llamado Juan Estalla, de nacion francesa, segun consta de su filiacion. Este individuo fué remitido para el servicio de las armas en 3 de Setiembre de 1835, por vago, en virtud de órdenes para aprender y remitir al servicio de las armas á los vagos y mal entretenidos, dejándose en blanco el tiempo de su destino hasta que, instruido el Superior Gobierno, le designase el tiempo porque debia servir, ó resolviese lo que correspondiese. Por lo que verá el Señor Ministro que no tiene este individuo sentencia ó resolucion por separado del destino, por no haber la Superioridad resuelto cosa alguna sobre este individuo desde aquella fecha en que elevó el infraescrito el correspondiente parte, incluso con otros hijos del pais que aun están en el mismo caso sin destino, esperando la resolucion superior. Este individuo ascendió á cabo voluntariamente en 1.° de Julio de 1837.

En el cuartel, y en los calabozos del cuerpo no existe ningun individuo de nacion francesa.

Dios guarde á S. S. muchos años.

Prudencio de Rosas.

XXXIV.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Comandante de la Brigada de Infanteria de Mar.

Buenos Ayres, Abril 11 de 1838. —
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina. —

En cumpimiento de la respetable órden circular de S. E. fecha 29 de Marzo último, avisa existir en el cuerpo de su mando un Frances que tomó plaza voluntario, y que en el cuartel no hay ningun individuo de nacion Frances, ni tampoco en los calabozos.

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El infraescrito tiene el honor de dirigirse á S. S. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, en contestacion a la circular de 31 de Marzo próximo pasado, en que se le ordena remita al Ministerio de Relaciones Exteriores una razon circunstanciada de los Franceses que se hallen al servicio en el cuerpo de su mando, de las fechas en que hayan sido destinados, por qué autoridad, la causa, y una copia legalizada de la sentencia ó resolucion del destino; como así mismo de los que se encuentren presos en el cuartel y calabozos del cuerpo, y la causa que motive la prision.

El que firma, dándole el debido cumplimiento, pone en el superior conocimiento de S. E. que en el cuerpo de su mando solo hay un soldado frances, llamado Pedro Costey, que sentó plaza voluntario el 14 de Enero de 1833, habiendo dicho individuo cumplido su tiempo, y vuelto á reengancharse por su misma voluntad: y que en este cuartel ningun frances hay, ni tampoco en los calabozos.

Dios guarde á S. S. muchos años.

Mariano Maza.

XXXV.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Comandante de la Artilleria de Plaza.

Buenos Aires, Abril 1 de 1838.
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.

Eleva al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores la contestacion de la respetable nota de S. S., fecha 29 de Marzo próximo pasado, que ha tenido el honor de recibir, ordenando se le dé cuenta de los Franceses que se hallen en el cuerpo, y los que existen en el cuartel y calabozo.

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

El infraescrito tiene la honra de comunicar á S. S., en cumplimiento de la superior órden circular fecha 29 de Marzo próximo pasado que en la tropa de Artilleria de Plaza que comanda, no existe mas individuo de nacion francés que el teniente segundo D. Victor Nau que voluntariamente en 16 de Enero de 1833 entró al servicio, y que no hay ningun frances en el cuartel ni en el calabozo.

Dios guarde á S. S. muchos.

Fernando Abramo.

XXXVI.

CIRCULAR A LOS SS. MM. Y CONSULES EXTRANGEROS.

El Contra-Almirante, Comandante en Gefe de la Estacion del Brasil y de los mares del Sud.

Abordo de la Corbeta *L'Expéditive*, rada de Buenos Aires, el 28 de Marzo de 1838.

Al Señor. . . .

Señor.

El Gobierno Argentino en distintas ocasiones ha atacado los derechos de la Francia, la seguridad de los franceses establecidos en su territorio, y la de sus propiedades.

La Francia ha hecho dirigir á este Gobierno, por su Representante en Buenos Aires, numerosas reclamaciones, que no solamente han sido todas desatendidas, sino que lo han sido muchas veces en términos tan ofensivos, como injusta era la conducta de la Administracion Argentina.

El interes, la dignidad de la Francia no le permiten tolerar mas tiempo estos actos de la malevolencia del Gobierno Argentino.

Despues de haber agotado inútilmente todos los arbitrios que una sabia moderacion puede conciliar con el honor nacional, para traerlo á los sentimientos de justicia, que su propio interes le aconsejaba escuchar, la Francia debia emplear otros medios.

Por consiguiente el Contra Almirante Comandante en Gefe de las fuerzas navales estacionadas en el Brasil y en los mares del Sud, de conformidad á las órdenes del Gobierno de S. M. el Rey de los Franceses, tiene el honor de prevenirle, que el Puerto de Buenos Aires, y todo el litoral del Rio perteneciente á la República Argentina, están en estado de rigoroso bloqueo por las fuerzas navales Francesas. Este bloqueo será estrictamente observado mientras subsistan los motivos que han determinado el Gobierno Frances á establecerlo.

Le ruego pues, Señor, ponga esta medida en conocimiento de su Gobierno, y lo avise tambien que serán tomadas las medidas de rigor autorizadas por las leyes de las naciones, contra los buques que intentaren entrar en los puertos bloqueados, despues de haber recibido la notificacion del bloqueo por alguno de los buques de guerra Franceses.

En el interes del comercio extrangero, y para atenuar en cuanto sea posible los inconvenientes que podrian resultarle de una medida tomada únicamente contra el Gobierno de Buenos Aires, los buques del comercio que se hallan actualmente en el puerto, ó rada de Buenos Aires, conservarán la facultan de salir hasta el dia 10 de Mayo próximo; en cuya época la interdiccion será general, y comprenderá igualmente á los buques que entren y á los que salgan.

Aceptad, Señor, la seguridad de mi alta consideracion.

El Contra-Almirante, Comandante en Gefe de la Estacion Francesa en el Brasil y en la Mar del Sud.

L. Leblanc.

El Redactor Responsable—
SANTIAGO KIERNAN.